

Derecho penal 1.º (parte general).
Economía política.
Derecho civil 2.º
Derecho internacional público.
Derecho civil 3.º
Derecho mercantil 1.º
Derecho procesal 1.º
Derecho administrativo 1.º
Derecho del trabajo.

Undécima.—A medida que vaya implántase el Plan de Estudios que se aprueba por esta Orden, se tomarán por este Ministerio las previsiones necesarias para su debido cumplimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
La Coruña, 13 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de agosto de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector IV de Quesada (Jaén).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en el «Sector IV de Quesada (Jaén)» concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del excelentísimo Ayuntamiento de Huesca, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado Sector, de una superficie de 1.567 hectáreas, 38 áreas y 78 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 7.858.568,38 pesetas, de las que 3.292.662,09 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de prateses que serán subvencionadas, y las otras 4.565.906,29 pesetas que corresponden al refino, trabajos de siembra en los lomos de las terrazas y plantación de olivar y almendros, que serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del Sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 21 de agosto de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Las Monjas», del término municipal de Cúllar-Baza (Granada).

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Las Monjas», del término municipal de Cúllar-Baza (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado aquella su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 200 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 360.068,05 pesetas, de las que 235.475,89 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, que serán subvencionadas, y las otras 124.592,16 pesetas, relativas al refino y plantación de almendros, que serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 21 de agosto de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ecija, provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ecija, provincia de Sevilla; y

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia, se procedió por el Perito Agrícola del Estado a ella adscrito don Enrique Gallego Fresno a su reconocimiento e inspección, así como a redactar el oportuno proyecto con base en antecedentes que obraban en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias y clasificaciones de los términos municipales limítrofes, más la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, como elemento auxiliar, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué sometido al trámite de exposición al público, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los favorables informes de las autoridades locales, así como de las siguientes reclamaciones: Doña Pilar Cárdenas Llavenera, en el sentido de que el Pozo de Monteameno, sito en el tramo primero de la «Cañada Real de Don Francisco» es de su propiedad privada y así figura en la titulación del Cortijo de Monteameno; doña María Ostos Martín, en el sentido de haberse suprimido un descansadero-abrevadero conocido por «Pozo de la Laguna»; don José María Montaña Castillo, interesando se redujera aún más la anchura de la «Cañada Real de Don Francisco»; don Pablo Martín Vega, que pretende que el tramo del «Cordel del Campillo a Ecija», de 400 metros longitudinales e inmediatos al casco urbano sea declarado innecesario y destinado al ensanche de población; don José Caraballo Fernández, en los mismos términos que el anterior, y don Rafael Amián Costi, en representación de su esposa doña Isabel de Novales y Mantilla de los Ríos, manifestando que el tramo final del «Cordel de la Luisiana» no tiene carácter de vía pecuaria, basándola en la existencia de olivos viejos y afirmaciones de ancianos de la Comarca;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla, a quien fué facilitada copia del proyecto, no se expuso reparo alguno acerca de su contenido y que por el Ingeniero Agrónomo adscrito al Servicio de Vías Pecuarias don Manuel Martínez de Azagra y Garcés de Marcilla, que dirige los trabajos de clasificación, se propuso fuera ésta aprobada según había sido redactada;

Resultando que remitido lo actuado a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, expuso su parecer favorable a la aprobación de la clasificación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que al dejar transcurrir con crecido exceso el plazo de tiempo concedido a doña Pilar de Cárdenas Llavenera para que aportara la titulación de la finca «Cortijo de Monteameno», debe ser desestimada su reclamación ante la ausencia de toda prueba que la apoye; que análoga postura denegatoria debe ser mantenida ante la reducción de anchura del segundo tramo de la «Cañada Real de don Francisco» en la forma que la propugna don José María Montaña Castillo, puesto que su aceptación supondría la nulidad del servicio a prestar por una vía pecuaria, y que, del mismo modo, deben ser también rechazadas las peticiones de don Pablo Martín Vega y don José Caraballo Fernández, ya que la reducción de anchura del tramo final del «Cordel del Campillo